

## Recurso en contra de auto No. 1994 mediante el cual se comisiona para entrega

Yésika Alexandra Flórez Sarria <gomezflorezabogados@hotmail.com>

Vie 27/10/2023 4:34 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle del Cauca - Tuluá <j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co>; info@calerogonzalez.com <info@calerogonzalez.com>

Doctora

**María Stella Betancourt**

Juez Tercera Civil Municipal de Tuluá

Tuluá (Valle)

E. S. D.

**Referencia:** *Recurso en contra de auto* No. 1994 mediante el cual se comisiona para entrega

**Ejecutante:** Octavio Sánchez Valbuena

**Ejecutado:** María Eugenia Materón Usma

En mi calidad de apoderada de la parte ejecutante, formulo recurso de reposición en contra del auto interlocutorio No. 1994 *del 23 de octubre del 2023*, mediante el cual se comisionó para entrega de un inmueble, el cual sustento a continuación:

1. Mediante auto No. 2005 el juzgado procedió a librar mandamiento de pago a favor de mi poderdante para el pago de las mejoras reconocidas en la sentencia No. 16 del 25 de agosto de la presente anualidad y adicionalmente decretó el embargo y el secuestro del inmueble distinguido con M.I. 384-108198 que se denunció de propiedad de la ejecutada.
2. Que por otro lado y mediante auto *interlocutorio* No. 1994 *del 23 de octubre del 2023*, el juzgado también ordenó que se comisionaraa la alcaldía municipal de Tuluá para la entrega del inmueble distinguido con M.I. 384-108198 de propiedad de la acá ejecutada.
3. Por tanto en ejercicio del derecho de retención mi prohijado no está en la obligación de realizar la entrega del referido inmueble hasta tanto la ejecutada no efectuó el pago de la mejoras adeudadas, máximo si el juzgado ordenó, como se enunció anteriormente, el secuestro y el embargo del mismo.

**SOLICITUD**

Por todo lo indicado solicito respetuosamente que se reponga el auto No. 1994 *del 23 de octubre del 2023 el cual comisiona a la Alcaldía de Tuluá para la entrega del del inmueble distinguido con M.I. 384-108198 y en su lugar se reconozca el derecho de retención de que trata el artículo 970 del Código Civil.*

Conforme el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2021 y dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del CGP, estoy remitiendo copia de este recurso a la contraparte para que no se sea necesario el traslado por secretaría.

Atentamente,

**Gómez Flórez Abogados**

Yésika Alexandra Flórez Sarria

☎ 315 417 9008